

UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO
CONSEJO SUPERIOR
SECRETARIA GENERAL



17

RESOLUCIÓN SUPERIOR No. 005
(06 DIC 2002)

"Por la cual se reglamenta el proceso de evaluación de los Decanos de Facultad de la Universidad del Atlántico, al tenor de lo dispuesto en el Acuerdo Superior No. 013 de 2000"

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO
En ejercicio de sus facultades legales, estatutarias, y

CONSIDERANDO QUE:

1. De conformidad con el artículo 44° del Estatuto General (modificado mediante el artículo 1° del Acuerdo Superior No. 013 de 2000) el Decano es el representante del Rector en la Facultad y es responsable de la asignación de recursos por virtud de las competencias delegadas en el proceso de descentralización administrativa y financiera.
2. El párrafo 2° del Artículo 1° del Acuerdo Superior No. 013 de 2000, establece que "los Decanos serán evaluados de acuerdo con su gestión, anualmente o cuando el Consejo Superior lo estime conveniente, conforme con los índices de gestión que se determinarán especialmente para tal fin".
3. Como condición para su designación, cada decano debió presentar un Programa de Gobierno con su respectivo cronograma.
4. La gestión académica institucional debe ser valorada en términos de los indicadores de Gestión aprobados por el Sistema Universitario Estatal – SUE, los cuales sintetizan la función actual de las universidades.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénase la evaluación de la gestión de los Decanos de Facultad de la Universidad del Atlántico al finalizar el año 2002, de acuerdo con los índices de gestión determinados a partir de los siguientes criterios:

UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO
CONSEJO SUPERIOR
SECRETARIA GENERAL

77



06 DIC 2002

RESOLUCIÓN SUPERIOR No. 705

- a) Autoevaluación de la ejecución del Programa de Gobierno en el período 2001 – 2002.
- b) Autoevaluación de la gestión del realizada en el marco del proceso de descentralización en el período 2001 – 2002.
- c) Aporte al logro institucional de los Indicadores de Gestión pertinentes aprobados por el SUE en el período 2001 – 2002.
- d) Ejecución del Plan de Gestión de la Vicerrectoría Académica 2001 – 2002.

ARTÍCULO SEGUNDO: Facúltese a la Rectoría de la Universidad del Atlántico para desarrollar los procedimientos subsiguientes:

- a) Preparar con el apoyo técnico de la Vicerrectoría Académica y la Oficina de Planeación Universitaria los respectivos instrumentos de evaluación que correspondan a los criterios establecidos en el artículo anterior, y en lo posible consulten la opinión de la comunidad universitaria, los cuales deben ser aprobados por el Consejo de Planeación Universitaria.
- b) Designar una comisión de docentes de Tiempo Completo altamente calificados, integrada con representación de todas las facultades, la cual se encargará de evaluar los informes presentados por los decanos y rendir conceptos al concepto al Consejo de Planeación.
- c) Determinar el cronograma del proceso evaluativo, el cual debe finalizar antes del 22 de diciembre del 2002.
- d) Rendir informe detallado al Consejo Superior de los resultados de la evaluación y mantener informada del proceso a la Comisión del Consejo Superior definida al efecto, con el propósito de que este organismo en pleno tome las medidas que considere pertinentes.

9

UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO
CONSEJO SUPERIOR
SECRETARIA GENERAL

fy



RESOLUCIÓN SUPERIOR No. 005

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución Superior rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Barranquilla a los, 06 DIC 2002


VENTURA DÍAZ MEJÍA
Presidente


ROYMAN AMAYA NUÑEZ
Secretario

WAGE-SEGA